

RESOLUCIÓN No. 0873 DEL 16 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLOROSA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante **Resolución No. 5380 19 de septiembre del 2025**, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

RESOLUCIÓN No. 0873 DEL 16 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLOROSA”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 202560500000228862 del 26 de agosto de 2025 la **entidad denominada INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA**, con NIT **891.380.014 – 5**, a través de su representante legal **MARTHA CECILIA ALARCÓN CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.899.123, presenta solicitud de renovación de autorización por el termino de dos (2) años para prestar el servicio de cuidado y/o albergue a la institución denominada **INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA**, para la sede ubicada en la **Carrera 5 # 13 A-75 Barrio Santa Barbara, del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la inspección documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, a la entidad **INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA**, en la sede ubicada en la **Carrera 5 # 13 A-75 Barrio Santa Barbara**, del Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, para el otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de cuidado y/o albergue a niñas y adolescentes entre seis (6) y doce (12) años, para el ingreso y durante la permanencia podrán pernoctar hasta que mejore o se resuelva su situación familiar (dependiendo del comportamiento de la niña o adolescente y del compromiso de la familia) y continuarán en el Hogar hasta que se hayan superado las situaciones que llevaron a su ingreso, así hayan cumplido su edad límite de 18 años, son niñas y adolescentes que, aunque cuentan con su familia y no presentan derechos vulnerados como tal, viven en situación vulnerable; por ello asistirán al servicio semanalmente, desde el domingo en la tarde hasta el viernes en la tarde, permaneciendo cinco (5) días consecutivos en el Hogar y asistiendo a las instituciones educativas en las

RESOLUCIÓN No. 0873 DEL 16 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLOROSA”

que sus representantes legales les matriculen; el fin de semana comparten con sus familias, de manera que no se desvinculan de su medio familiar; la entidad en su misionalidad contribuye a facilitarles su desarrollo integral en los más altos valores, en aras del mejoramiento de su calidad de vida. No podrán ingresar al servicio niñas y adolescentes que se encuentren con medida de protección en virtud de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ni cualquier otra medida adoptada por una autoridad administrativa o judicial en la Carrera 5 No. 13 A-75 Barrio Santa Barbara, del municipio de Guadalajara de Buga, en el departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5235 de 2018 para prestar el servicio de cuidado y/o albergue.

Que mediante concepto de revisión del Plan de Cuidado y/o Albergue en el trámite de renovación de autorización de fecha 18 y 19 de septiembre del 2025, se encontró que el INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA, contaba con un plan de cuidado y albergue, ajustado a sus realidades, lo que permite la prestación del servicio según lo establecido en la Resolución No. 5235 de 2018.

Que la entidad denominada **INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA**, esta canónicamente reconocida en la Diócesis de Buga, por el cual es una entidad de origen canónico, con NIT No. **891.380.014 – 5**, y domicilio en la Carrera 5 No. 13 A-75 Barrio Santa Barbara, del municipio de Guadalajara de Buga, en el departamento del Valle del Cauca, como entidad privada sin ánimo de lucro, dedicada a obras de apostolado, la cual hace parte de las excepciones dentro de las personerías jurídicas.

Que mediante Resolución No. 0959 del 19 de octubre de 2023, por la cual se otorga autorización para la prestación del **servicio de Cuidado y/o Albergue** a la entidad denominada **INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA** y en cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos administrativos señalados en la Resolución 5235 de 2018, se hace procedente que se otorgue autorización para prestar el servicio de cuidado y/o albergue a niñas y adolescentes entre seis (6) y doce (12) años, para el ingreso y durante la permanencia podrán pernoctar hasta que mejore o se resuelva su situación familiar (dependiendo del comportamiento de la niña o adolescente y del compromiso de la familia), y continuarán en el Hogar hasta que se hayan superado las situaciones que llevaron a su ingreso, así hayan cumplido su edad límite de 18 años, son niñas y adolescentes que, aunque cuentan con su familia y no presentan derechos vulnerados como tal, viven en situación

RESOLUCIÓN No. 0873

DEL 16 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLOROSA”

vulnerable; por ello asistirán al servicio semanalmente desde el domingo en la tarde hasta el viernes en la tarde, permaneciendo cinco (5) días consecutivos en el Hogar y asistiendo a las instituciones educativas en las que sus representantes legales les matriculen; el fin de semana comparten con sus familias, de manera que no se desvinculan de su medio familiar; la entidad en su misionalidad contribuye a facilitarles su desarrollo integral en los más altos valores, en aras del mejoramiento de su calidad de vida. No podrán ingresar al servicio niñas y adolescentes que se encuentren con medida de protección en virtud de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ni cualquier otra medida adoptada por autoridad administrativa o judicial en la sede ubicada en la Carrera 5 No. 13 A- 75 Barrio Santa Bárbara del municipio de Guadalajara de Buga, en el departamento del Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización por el término de dos (02) años, para prestar el servicio de cuidado y/o albergue a la entidad denominada **INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA**, para la sede ubicada en la **Carrera 5 No. 13 A- 75 Barrio Santa Bárbara del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca**, con una capacidad instalada de Doce (12) niñas y adolescentes; para una población de niñas y adolescentes entre los seis (6) y Doce (12) años para el ingreso y durante la permanencia podrán pernoctar hasta que mejore o se resuelva su situación familiar (dependiendo del comportamiento de la niña o adolescente y del compromiso de la familia), y continuarán en el Hogar hasta que se hayan superado las situaciones que llevaron a su ingreso, así hayan cumplido su edad límite de 18 años, son niñas y adolescentes que, aunque cuentan con su familia y no presentan derechos vulnerados como tal, viven en situación vulnerable; por ello asistirán al servicio semanalmente desde el domingo en la tarde hasta el viernes en la tarde, permaneciendo cinco (5) días consecutivos en el Hogar y asistiendo a las instituciones educativas en las que sus representantes legales les matriculen; el fin de semana comparten con sus familias, de manera que no se desvinculan de su medio familiar; la entidad en su misionalidad contribuye a facilitarles su desarrollo integral en los más altos valores, en aras del mejoramiento de su calidad de vida. No podrán ingresar al servicio niñas y adolescentes que se encuentren con medida de protección en virtud de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ni cualquier otra medida adoptada por autoridad administrativa o judicial.

RESOLUCIÓN No. 0873 DEL 16 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLOROSA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada **INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la institución denominada **INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA**, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del servicio de Cuidado y/o Albergue, de acuerdo a la Resolución 5235 del 2018 y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normativa sancionatoria vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en la normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, finalmente se informa que la institución será sujeto de inspección, vigilancia y control por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

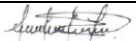
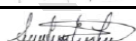
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0873 DEL 16 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLOROSA”

Dada en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de octubre de 2025.

JART.
JOAQUIN ANDRES REYES TRUJILLO
Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lina Marcela Marín Contreras / Abogada Grupo Jurídico.		16/10/25
Revisó	Astrid Carolina Eraso Montenegro / Coordinadora Grupo Jurídico		16-10-2025
Control Legal	Astrid Carolina Eraso Montenegro / Coordinadora Grupo Jurídico		16-10-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Outlook

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0873 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Desde Lina Marcela Marin Contreras <Lina.MarinC@icbf.gov.co>**Fecha** Vie 17/10/2025 15:58**Para** albergueninas@gmail.com <albergueninas@gmail.com> 1 archivo adjunto (536 KB)

RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO CUIDADO Y ALBERGUE (1) Signed2 Signed.pdf;

Asunto: RE: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION ELECTRONICA - Res. 0873 del 16 de octubre 2025

Señora:

MADRE MARTHA CECILIA ALARCON CASTILLO

Representante Legal

INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA

Reciba un cordial saludo

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida el día 17 de octubre de 2025, por parte de la representante legal del INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **resolución 0873 del 16 de octubre de 2025** POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLOROSA””

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MADRE MARTHA CECILIA ALARCON CASTILLO**EL NOTIFICADOR: LINA MARCELA MARÍN CONTRERAS**

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

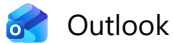


Lina Marcela Marín Contreras
Supernumeraria

Grupo Juridico

ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Av. 2 Norte # 33-45 Barrio Prados del Norte - Cali
Teléfono: 6024882525 Ext. 260047
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Outlook

Re: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0873 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

Desde Niñas Albergue <albergueninas@gmail.com>**Fecha** Vie 17/10/2025 17:24**Para** Lina Marcela Marin Contreras <Lina.MarinC@icbf.gov.co>

Buenas tardes

Señora;
Lina Marcela Marin Contreras
Supernumeraria Grupo Jurídico
ICBF regional Valle

Cordial saludo;

Asunto: RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Por medio del presente correo y como representante legal de la institución DE **RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA**; expreso la **renuncia** a presentar recursos en vía administrativa en cuanto acepto las consideraciones expuestas en el documento enviado acerca de la resolución **0873 del 16 de octubre de 2025** POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLOROSA""

De antemano agradezco la atención prestada

Atte.

M. MARTHA CECILIA ALARCON CASTILLO
Rep. Legal

El vie, 17 de oct de 2025, 3:58 p.m., Lina Marcela Marin Contreras <Lina.MarinC@icbf.gov.co> escribió:

Asunto: RE: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION ELECTRONICA - Res. 0873 del 16 de octubre 2025

Señora:

MADRE MARTHA CECILIA ALARCON CASTILLO

Representante Legal

INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA

Reciba un cordial saludo

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida el día 17 de octubre de 2025, por parte de la representante legal del INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **resolución 0873 del 16 de octubre de 2025** POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLOROSA””

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MADRE MARTHA CECILIA ALARCON CASTILLO

EL NOTIFICADOR: LINA MARCELA MARÍN CONTRERAS

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria, en formato pdf)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Lina Marcela Marín Contreras
Supernumeraria

Grupo Juridico

ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Av. 2 Norte # 33-45 Barrio Prados del Norte - Cali
Teléfono: 6024882525 Ext. 260047
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Outlook

AUTORIZACION PARA NOTIFICACION ELECTRONICA - Res. 0843 del 16 de octubre 2025

Desde Lina Marcela Marin Contreras <Lina.MarinC@icbf.gov.co>

Fecha Vie 17/10/2025 14:12

Para albergueninas@gmail.com <albergueninas@gmail.com>

Asunto: AUTORIZACION PARA NOTIFICACION ELECTRONICA - Res. 0843 del 16 de octubre 2025

Señora:

MADRE MARTHA CECILIA ALARCON CASTILLO

Representante Legal

INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA

Reciba un Cordial saludo

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución 0843 del 16 de octubre de 2025**, ""POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLOROSA""

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del **pago de impuesto de timbre** para este año gravable 2025 es de \$149.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881.

Favor adjuntar autorización de notificación la cual debe indicar el número de Resolución, desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo. Estos documentos debe enviarlos en archivos separados en formato pdf.

Quedo atenta muchas gracias.

Cordialmente,



Lina Marcela Marín Contreras
Supernumeraria

Grupo Juridico

ICBF Sede Regional Valle del Cauca

Av. 2 Norte # 33-45 Barrio Prados del Norte - Cali

Teléfono: 6024882525 Ext. 260047

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0873 de 16 de octubre de 2025

En Santiago Cali, a los diez (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 0873 de 16 de octubre de 2025**, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CUIDADO Y/O ALBERGUE A LA ENTIDAD DENOMINADA INSTITUTO DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLOROSA, con **NIT. 891.380.014 – 5** y domicilio en el Municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **16 de OCTUBRE de 2025**, a la señora **MADRE MARTHA CECILIA ALARCON CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.899.123, Representante Legal de la citada Entidad, sin que se interpusiera ningún recurso, quedando **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS**, el día **20 de octubre de 2025**, así queda finalizado el proceso administrativo.



Lina Marcela Marín Contreras
Abogada Grupo Jurídico
ICBF- Regional Valle del Cauca